



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ORDEN de 6 de febrero de 2012 por la que se declara época de peligro medio de incendios forestales en la Zona de Coordinación del Plan INFOEX de Monfragüe-Ambroz, Jerte, Tiétar. (2012050018)

El Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), establece en su artículo 4.1.c la posibilidad de declaración, dentro de la Época de Peligro Bajo, de una Época de Peligro Medio si la reiteración de incendios y las condiciones meteorológicas aconsejaran temporalmente el refuerzo en el despliegue de medios del Plan INFOEX. En esta Época de Peligro Medio se podrán limitar o prohibir totalmente las quemas y otras actividades que supongan riesgo de incendios forestales, mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de incendios forestales.

En el artículo 4.2 del citado Decreto, se señala que, en función de las condiciones meteorológicas, se determinará anualmente mediante Orden la duración de cada época de peligro.

En el momento actual existen unas condiciones meteorológicas, marcadas por la ausencia prolongada de precipitaciones y la presencia de una masa de aire continental de carácter muy frío y seco, que vendrá acompañada de vientos intensos. Asimismo las previsiones apuntan a una continuidad de la sequía meteorológica con unas condiciones similares a la actual.

Todo ello hace que sea necesario disponer del máximo despliegue de medios del Plan INFOEX de esta Zona de Coordinación para atender con la debida garantía las incidencias que pudieran surgir.

Por todo ello, y en virtud de la competencia que en materia de incendios forestales tiene atribuida la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía,

D I S P O N G O :

Artículo 1.

Se declara Época de Peligro Medio de Incendios Forestales en la Zona de Coordinación del Plan INFOEX de Monfragüe-Ambroz, Jerte, Tiétar, cuyo ámbito territorial es el reflejado en el Anexo II del Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX).

Artículo 2.

Será de aplicación en las citadas Zonas de Coordinación del Plan INFOEX de Monfragüe-Ambroz, Jerte, Tiétar, las prohibiciones, limitaciones y autorizaciones previstas en el artículo



32, 33, y 34 y 35 del Decreto 52/2010, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura (Plan INFOEX).

Así mismo, las autorizaciones de quemas y demás operaciones previstas en el artículo 33 de citado Decreto quedarán sin efecto, tras la publicación de esta Orden.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de febrero de 2012.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

